

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco de septiembre de dos mil Veinte

Rad. 1700140030072019-00383-00

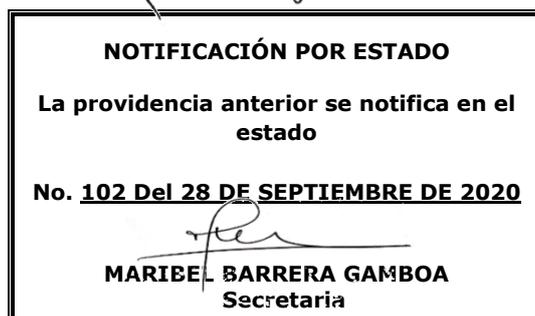
De las excepciones de mérito propuestas por el curador Ad Litem de las demandadas, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443-1 del CGP.

Notifíquese,

La Jueza,



MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA



WG